REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI | Managua, D. N., Martes 26 de Agosto de 1947 | Nº 182

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 1685

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. . . . . " 1687
Otórgase un Exequatur de Estilo . . . " 1687

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Ratifícase un nombramiento . . . . . " 1688

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos . . . . . " 1688

EDUCACION PUBLICA

Permisos . . . . . " 1689
Contratos. . . . . " 1689

AGRICULTURA Y TRABAJO

Reformase un Acuerdo . . . . . " 1691
Nombramiento . . . . . " 1691
Contrato . . . . . " 1691

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos. . . . . " 1692

SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . " 1696
Títulos Supletorios. . . . . " 1696
Marcas de Fábrica. . . . . " 1698
Denuncio de Minas . . . . . " 1698
Concesión Maderera . . . . . " 1699
Terrenos Municipales. . . . . " 1699
Citaciones . . . . . " 1700

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados Largaespada y González Dubón.

Concurren además, los diputados siguientes: Chamorro Ch., Correa, Astorga, Pallais B., Montenegro, Morales, Bolaños, Delgadillo Cole, Pastora, Abáunza Espinosa, Alfaro, Bárcenas Meneses, Altamirano Browne, Buitrago, Cuadra Pasos, Chamorro, Sánchez B., Coronel Urtecho, Yrigoyen, Martínez, Pineda, Aguilar, Aguado, Pasos Montiel y Zamora.

1º—El Presidente declara abierta la sesión.

2º—Se lee el acta de la sesión anterior y sometida a discusión, el diputado Delgadillo Cole hace moción para que se reconsidere en el punto conducente a la aprobación del proyecto favorecedor de la introducción de «jeeps», a fin de agregar a dicho proyecto el siguiente artículo:

«La Comisión Reguladora de Comercio autorizará a favor de los comerciantes importadores, en calidad de ganancia, hasta un 20% sobre el valor de cada jeep».

Por unanimidad aprueba la Cámara reconsiderar el acta en ese punto para incluir en el proyecto de la referencia la moción del diputado Delgadillo Cole.

A continuación el diputado Pallais hace moción para que se reconsidere el acta en el punto relativo a la aprobación del proyecto que autoriza inhumación de los cadáveres de obispos y arzobispos en las catedrales, por considerar que dicho proyecto destruye una de las conquistas del liberalismo de 1893, cuando decretó la prohibición de inhumar cadáveres en los templos, ley que respetaron aún los gobiernos conservadores y que quitaba a los cementerios el carácter eclesiástico que tenían.

Tomada en consideración y sometida a votación la anterior moción la desecha la Cámara, con 16 votos contra 10 a favor.

En consecuencia, se aprueba el acta de la sesión anterior, reconsiderada únicamente por la moción Delgadillo Cole.

3º—Llega una comisión de la Honorable Cámara del Senado integrada con los representantes Sacasa y Astacio a insinuar el nombramiento de una comisión, que abocada con la que nombró aquella Cámara con el mismo fin, se pongan en contacto con el Poder Ejecutivo en disposición de cooperar, ante la emergente situación surgida en los minerales de Siuna, con motivo del reciente incendio.

Unanimemente acoge la Cámara la anterior proposición; y al propio tiempo, manifiestan los comisionacos que aquella Cámara está en disposición de continuar la interrumpida discusión sobre la nota enviada por la Cámara de Diputados del Perú, para elevar petición ante el Generalísimo Franco en España en favor de los presos politicos existentes en aquel país.

Contesta el diputado Bendaña, que teniendo la Cámara pendiente de tramitación va-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

rias importantes iniciativas, continuarán la citada discusión el próximo día martes.

Concedida la venia, se retiran los señores comisionados del Honorable Senado.

4º—Se lee dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo que dicta disposiciones reglamentarias de los Convenios del Fondo Manetario de Bretton Woods, al efecto de que el aporte de Nicaragua se haga por medio del Departamento de Emisión del Banco Nacional.

En lo general se aprueban el dictamen y la iniciativa; y discutida ésta por artículos separados, se aprueban sin modificar del 1º al 19 inclusive de que consta, quedando así aprobada en primer debate; y a moción del diputado Largaespada se le dispensan los trámites de segundo debate y demás reglamentarios.

5º—El diputado Montenegro presenta un proyecto de ley por el cual delega el Congreso en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en los ramos de Fomento, Guerra, Policía, Instrucción Pública y Hacienda, exceptuando la facultad de crear impuestos y modificar el Presupuestos General de Gastos de la República.

Tomado en consideración el anterior proyecto, el diputado Pasos Montiel manifiesta, que de la misma manera que se cumple con el trámite constitucional de delegar esas facultades en el Poder Ejecutivo, este poder debería cumplir con la obligación que le impone el ordinal 10, del Art. 215 Cn., de dar cuenta al Congreso de sus actos, en los primeros quince días de sesiones.

El diputado presidente opina que tal petición cabe ser formulada ante el Cengreso Pleno, y el diputado Largaespada hace moción para que al proyecto que se discute se le dispense el trámite de comisión.

Tomada en consideración la anterior moción la adversa el diputado Pasos Montiel por las razones anteriormente expuestas, las cuales refuta el diputado Montenegro manifestando, que el diputado Pasos Montiel se corresponsabiliza con la falta de cumplimiento que él mismo apunta, toda vez que debió haber exigido el cumplimiento de ese Art. en los primeros 15 días de sesión, en vez de hacerlo al final de la legislatura.

Declarada la Presidencia suficientemente discutida la moción Largaespada y votada se aprueba, con 21 votos a favor y 3 en contra.

En consecuencia, dispensado el trámite de comisión al proyecto de la referencia, se aprueba en lo general; y discutido por Arts. se aprueban íntegramente en primer debate los dos artículos de que consta.

6º—El diputado Aguilar somete a la consideración de la Cámara un proyecto de ley que tiende a conceder a los Hospitales, Sanatorios y Casas de Salud de propiedad privada actualmente en servicio y por establecerse, la libre introducción, durante 15 años, de todo material de construcción, así como de muebles, equipos médicos-quirúrgicos, plantas eléctricas etc.

Tomado en consideración el referido proyecto, el diputado González expone la necesidad de dictar esta ley por la carencia de centros de salud que tiene el país, especialmente de un sanatorio para tuberculosos, considerando muy natural y lógico la protección por parte del Estado hacia el esfuerzo particular, por lo cual hace moción para que se dispense al proyecto el trámite de comisión.

Por unanimidad aprueba la Cámara la anterior moción, y el proyecto en lo general; y sometido a discusión el Art. 1º, el diputado Pallais hace moción para que se excluya del goce de ese beneficio a las casas de salud de propiedad privada, por considerar que son fuentes de explotación al rico, que en nada benefician al elemento pobre.

Tomada en consideración y sometida a discusión la anterior moción, la adversa el diputado González, por considerar que Nicaragua, como todo país del mundo, debe favorecer la fundación de hospitales y casas de salud, de la misma manera que el Estado favorece a empresas mineras, muchas veces con concesiones de carácter oneroso.

El diputado Pallais protesta por las palabras violentas y salidas de tono del diputado González en cuanto a la aprobación de contratos onerosos, que él no ha aprobado nunca.

En contra de la moción Pallais se pronuncia el diputado Chamorro conceptuando la exclusión que pretende, como un hecho absurdo, ya que en todos los países del mundo el Estado favorece la fundación de centros de salud ante la imposibilidad de poderlos mantener por sí mismos.

El diputado Pasos Montiel igualmente se pronuncia contra la moción Pallais considerándola hija de un perfecto principio de liberalismo arcaico que concebía al Estado sin inherencia alguna en las funcianes meramente sociales, en contra posición a la doctrina moderna, que hace obligación imperativa de los Estados la asistencia social.

El diputado Delgadillo Cole hace moción para que se diga que gozarán de la concesión aquellas casas de salud que cuenten con un capital no menos de C$ 50.000.00.

El diputado Pastora se pronuncia en favor del proyecto sin limitaciones como la que establece la moción Delgadillo Cole, basado en el principio perfectamente conocido, de que el establecimiento de la competencia abarata todo servicio, con lo cual se llega al positivo beneficio público.

El diputado Largaespada mociona para que se apruebe el proyecto únicamente en lo relativo a favorecer la fundación del sanatorio para tuberculosos, dejando para más tarde lo concerniente a las casas particulares de salud.

Tomada en consideración la anterior moción, la adversan los diputados González, Pasos Montiel y Sánchez B., quien considera que deben gozar por igual el beneficio las casas particulares, puesto que igualmente

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

prestan servicios a la colectividad; y para terminar, hace la sugestión de que el asunto pase a comisión, para que ésta lo estudie más detenidamente,

Igualmente aboga por la protección a las casas particulares el diputado Yrigoyen, en apoyo de lo cual cita el caso de un colega, que con su solo esfuerzo, ha establecido en esta ciudad una sala de maternidad, en donde presta importantes servicios a las madres pobres, mediante el pago de una módica cantidad de dinero.

En la mira de armonizar las diferentes tendencias, el diputado Aguilar presenta moción para que se establezca, que gozarán de la concesión, aquellos hospitales, sanatorios y casas de salud de propiedad privada previamente aprobadas por la Dirección General de Sanidad, con sus respectivos reglamentos y tarifa de precios.

Tomada en consideración la anterior moción la apoya el diputado Pallais quien da por retirada su moción, aprobando la Cámara por unanimidad la moción Aguilar, y con ella el Art. 1º del proyecto.

Sin ninguna modificación se aprueban los Artos. del 2º al 6º inclusive de que consta el proyecto, quedando así aprobado éste en primer debate.

7º--El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esta sesión, discutir en segundo debate las iniciativas que fueron aprobadas en primer debate y conocer aquellos dictámenes que fueren presentados.

Carlos A. Bendaña,
Presidente.

Andrés Largaespada,
Secretario.

Roberto González Dubón,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 3

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Nombrar Archivero Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita Luisa Emilia Morales, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.--V. M. ROMAN. —El Secretario de estada en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Alejandro Montiel Argüello.

—

Nº 228

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:--Nombrar Representante de Nicaragua en la Vigésima Quinta Sesión del Instituto Internacional de Estadística y Primera Asamblea General del Instituto Estadistico Interamericano que se verificará en la ciudad de Wáshington, Estados Unidos de América, del 6 al 18 de Septiembre próximo, al señor General A. Lindberg, Recaudador General de Aduanas y Miembro de la Comisión Rehuladora del Comercio.

Segundo:--La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese - Casa Presidencial—Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.--V. M. ROMAN, Presidente de la República.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley, Alejandro Montiel Argüello.

—

Nº 229

El Presidense de la República,
Acuerda:

Primero:--Nombrar Representante de Nicaragua en la Comisión encargada de redactar y someter a la aprobación de los Estados Miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional un Acuerdo Multilateral sobre los derechos comerciales en el Transporte Aéreo Internacional, que se inaugurará en Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, el 20 de Octubre próximo, al señor José Mercedes Palma, Cónsul General de Nicaragua en dicha capital.

Segundo:--La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.--V. M. ROMAN, Presidente de la República.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley, Alejandro Montiel Argüello.

—

Nº 15

Con vista de las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de la Confederación Suiza, el día veintisiete de Junio del corriente año, a favor del señor Roberto Spichiger, como Cónsul honorario de aquel país en el en Nicaragua con jurisdicción en toda la República,

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Otorgar el Exequatur de Estilo a las Letras Patentes del señor Roberto Spichiger, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su empleo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese - Casa Presidencial, Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.--BENJAMIN LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, V. M. Román.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nº 127

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Ratificar el nombramiento de Srio. Privado de la Presidencia, hecho por el Acuerdo de 27 de Mayo del año en curso, al Dr. Juan Bautista Lacayo, quien continuará devengando el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 18 de Agosto de 1947.--V. M. ROMAN.--El Secretario de la Presidencia, Ig. Román.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 18

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística Interino, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y el Sr. José María Prieto, mayor de edad. casado, agricultor y del domicilio de El Viejo hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

Para los efectos y realización de la Estadística de producción Agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio del año de 1944, el Sr. José María Prieto se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren o informado a la Dirección General de Estadística, de toda deficiencia o irregularidades que constatare en el desarrollo de la encuesta en los distritos municipales de El Viejo Nº 2, del Departamento de Chinandega conforme la Boleta suplida por la Dirección General de Estadística.

II

El Sr. José María Prieto, se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el añoagrícola 1947/48, a más tardar el último del mes de Diciembre, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística, informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

III

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones al Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar le prestarán toda coperación posible.

IV

En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la Ley antes citada, el Sr. José María Prieto procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de Estadística de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones a fin de aplicarles las sanciones de ley.

V

En pago de los servicios prestados por el Sr. José María Prieto, el Gobierno, por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de Seiscientos Cincuenta Córdobas (C$650.00) en la que va incluido lo necesario para alquiler de caballos y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista Sr. José María Prieto recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P. y la otra mitad al terminarse el trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas ea el presente Contrato.

VI

En caso de que el Sr. José María Prieto, no cumpla con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua a los 28 días del mes de Julio de 1947.—Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística, Interino.—José María Prieto, Inspector Agrícola.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 11 de Agosto de 1947.—LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

—

Nº 19

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Adolfo Lola Blen, Director General .de Estadística Interino en nombre del Gobierno de Nicaragua, y el Sr. Salvador Paredes Montes, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Somotillo, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

1º--Para los efectos y realización de la Estadística de producción Agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio del año de 1944, el Sr. Salvador Paredes Montes, se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren o informado a la Dirección General de Estadística, de toda deficiencia o irregularidades que constatare en el desarrollo de la encuesta en los distritos municipales de Somotillo, Cinco Pinos, Villanueva, San Francisco, Santo Tomás y San Pedro, del Departamento de Chinandega, conforme la Boleta suplida por la Dirección General de Estadística.

2º--El Sr. Salvador Paredes Montes se compromete a tener concluído el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1947-48, a más tardar el día último del mes de Diciembre, enviando durante todo este período a la Dirección General de E

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

3º--Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda cooperación posible.

4º--En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la Ley antes citada, el Sr. Salvador Paredes Montes, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de Estadística de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a no cumplir sus indicaciones a fin de aplicarles las sanciones de Ley.

5º--En pago de los servicios prestados por el Sr. Salvador Paredes Montes, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de Ochocientos Cincuenta Córdobas (C$850.00) en lo que va incluído lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista Sr. Salvador Paredes Montes, recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P. y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

6º--En caso de que el Sr. Salvador Paredes Montes, no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente contrato, e indicaciones de las autoridades de Estadística no podrá reclamar el pago ofrecido, y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los 2 días del mes de Julio de 1947.—Adolfo Lola Blen, Director General de Estadística Interino.--Salvador Paredes, Inspector Agrícola.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 12 de Agosto de 1947.- LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

EDUCACION PUBLICA

Nº 703

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro y de conformidad con el Art. 322 Cn., a la Sra. Milagros Calvo de Sánchez, Profesora de la Escuela Graduada Nº 2 de la ciudad de Masaya, departamento del mismo nombre.

2º—Nombrar en lugar de la Sra. Calvo de Sánchez, y por tiempo que dure el permiso, a la Srita. María Ramírez, quien devengará el sueldo de ley.

3º—Este acuerdo surtirá sus efectos legeles a partir del 15 de Agosto en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

—

Nº 704

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo y de conformidad con el Art. 328 Cn., a la Sra. Ana Manuela Talavera de Ramírez, Profesora de la Escuela Superior de Varones de Nandaime, Departamento de Granada.

2º—Nombrar en lugar de la Sra. Talavera de Ramírez, por el tiempo que dure el permiso, al Sr. Rafael Ramírez.

3º Este acuerdo surte efectos a partir del 15 de Agosto en curso.

Comuníquese.— Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la Ley.

—

Nº 9

El Presidente de la Repúbica,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato e imputar a la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Carlos Granera, Jefe Político del Departamento y Presidente del Patronato Escolar de León, en representación del Gobierno y con autorización del Ministerio de Educación Pública, por una parte, y el señor Pedro Nolasco Icaza por otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Nolasco Icaza dá en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar del primero de Julio del corriente año, una casa que posee en San Nicolás para que sirva de local a la Escuela de Varones de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Nolasco Icaza por este arriendo la cantidad de Quince Córdobas (C$ 15.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento mediante la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Nolasco Icaza, la limpieza de la calle y solar, las reparaciones de los desperfectos que ocurrieren por fuerza mayor y el blanqueo del local en el mes de Mayo, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de cual firmamos el presente Contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de León, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Granera, Jefe Político.—Pedro Nolasco Icaza, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Agosto de 1947. — LACAYO SACASA. — El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

—

Nº 471

Arnoldo Alemán Sandoval, Secretario de Educación Pública en representación del Gobierno por una parte y el Sr. Emilio Canda en su propia representación por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El Sr. Canda se compromete por medio del presente contrato a hacer el siguiente trabajo de reparación en el local de la casa Escuela Elemental de Niñas Nº 3 de esta ciudad; reparar todo el enladrillado de dicha casa, cambiando los ladrillos que estén malos, reparar las paredes revocándolas con buena mezcla, y blanquéandolas con cal blanca y reparar techo, cambiando todas las cañas que estén malas, así como las tejas del entejado, todo el material y mano de obra será por por cuenta del contratista Sr. Canda:

II

El Gobierno pagará al contratista Sr. Canda por todo el trabajo inclusive mano de obra la cantidad total de Dos Mil Córdobas Netos (C$2.000.00) pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Managua en la forma siguiente: Mil Córdobas, al firmarse el presente contrato y el resto o sean Mil Córdobas (C$1.000.00) a la debida entrega de todo el trabajo a entera satisfacción de la Secretaría de Educación Pública o al que designe.

III

El Sr. Canda se compromete a entregar todo este trabaja dentro de veinte días a contar de esta fecha, el Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

IV

El Sr. Francisco Peréz, mayor de edad, casado, de este domicilio poseedor de bienes raíces debidamente saneados y declarados como capital se constituye fiador solidario del Sr. Canda tanto por la cantidad que este último recibe en calidad de adelanto de parte del Gobierno así como por el fiel cumplimiento de todas y cada una de las clasuulas que se refiere el presente contrato.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato sin hacerle ninguna modificación ambas partes y el fiador solidario Sr. Perez en el local de la Secretaría de Educación Pública a los diez días del mes de Agosto de 1947.—Arnoldo Alemán S.—Emilio Canda.—Francisco Pérez.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar esta erogación al Titulo VIII Capítulo XXVIII del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 2 de Agosto de 1947.—LACAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

—

Nº 487

Arnoldo Alemán Sandoval, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Abelino Torres, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Torres se compromete por medio del presente contrato a hacer el siguiente trabajo de reparación en el local del Instituto Nocturno «Miguel de Cervantes»: hacer la reparación total del techo, cambiando tejas malas y todo lo que se encuentre en mal estado; pintar con pintura de agua y de buena calidad, por dentro y fuera, repellar las partes que se encuentren en mal estado; cambiar los ladrillos que están malos de la mediagua que está situada en el costado sur del edificio; todo el material y mano de obra será por cuenta del contratista señor Abelino Torres.

II

El Gobierno pagará al contratista señor Torres por todo el trabajo, inclusive mano de obra, la cantidad total de Dos Mil Quinientos Córdobas (C$ 2.500.00), pago que se hará en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Managua, en la forma siguiente: Un Mil Ochocientos Córdobas (C$ 1.800.00), al firmarse el presente contrato, y el resto o sean Setecientos Córdobas (C$ 700.00), a la debida entrega de todo el trabajo a entera satisfacción de la Secretaría de Educación Pública o el que designe.

III

El contratista señor Abelino Torres se compromete a entregar todo el trabajo dentro de quince días a partir de hoy.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

IV

El señor Jorge Cuadra, mayor de edad, casado, de este domicilio, constructor, poseedor de bienes raíces debidamente saneados y declarados como capital, se constituye fiador solidario del señor Abelino Torres tanto por la cantidad que éste último recibe en calidad de adelanto de parte del Gobierno, así como por el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que se refiere el presente contrato.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, en fé de lo cual firmamos el presente contrato, ambas partes sin hacerle ninguna modificación, en el local de la Secretaría de Educación Bública, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentisiete. Y el fiador solidario señor Cuadra.—Jorge Cuadra M.—Abelino Torres.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar esta erogación al Título VIII, Capítulo XVIII del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1947.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán B.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 102

El Presidente dela República,
Acuerda:

1º—Reformar el Acuerdo Nº 91 de fecha 31 de Julio recaído en el Sr. José Benito Núñez, como Inspector Forestal en el Departamento de Madriz, quien devengará el sueldo mensual de Cien Córdobas en vez de Ciento Cincuenta.

2º—Reformar el Acuerdo Nº 93 de fecha 5 de Agosto a favor del Sr. Virgilio Marín en el sentido de que el sueldo que devengará a partir del día primero de Agosto será de Cien Córdobas y no de Ciento Cincuenta.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de Agosto del corriente año, y deja sin valor ni efecto los referidos Acuerdos.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 13 de Agosto de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

—

Nº 99

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día quince del corriente mes, Inspector Local del Trabajo en el Departamento de León, al señor Br. Guillermo Vega O. El Sr. Vega devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos vigente y tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Dpto.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 12 de Agosto de 1947.—LACAYO SACASA. - El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

—

Nº 96

El Presidente de la República,
Acuerda:

Francisco Navarro, Ministro de Agricultura y Trabajo, en nombre y representación del Gobierno de la República, por una parte y Joaquín Barquero Puertas, por otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Barquero Puertas, se compromete a entregar al señor Representante del Gobierno en la Secretaría de Agricultura y Trabajo, lo siguiente: Textos de estudio para uso de la Escuela de Agricultura, sobre las siguientes materias: Aritmética Razonada, Algebra, Geometría Plana, Trigonometría, Topografía y Economía Agrícola. El desarrollo de todas y cada una de aquellos textos se ceñirán en un todo a los Programas del nuevo Plan de Estudios de la Escuela de Agricultura y publicaciones Agropecuarias.

II

El señor Barquero Puertas entregará a la Secretaría de Agricultura cada trabajo en Un Original y Una Copia, ambos a máquina, a reglón seguído con las gráficas que dichos textos requieran para la mejor comprensión de las materias, y cada texto se compondrá de no más de cincuenta páginas y no menos de treinta.

III

El valor total de este Contrato será de Dos Mil Quinientos Córdobas, los cuales se pagarán por medio de la Tesorería General de la República en la siguiente forma: Seiscientos Córdobas al firmarse el Contrato y Doscientos Córdobas mensuales, hasta completar aquélla suma y entrega del trabajo. Los pagos afectarán al Tit. XI, Capítulo XX del Presupuesto General de Gastos en actual vigor. El presente Contrato surtirá sus efectos a partir del día primero de Agosto del corriente año de mil novecientos cuarentisiete.—Francisco Navarro.—Joaquín Barquero P.—Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Marzo doce de mil novecientos cuarenta y siete. La una de la tarde.

Del Examen que hizo el Contador de este Despacho señor Octavio Moncada E. en la cuenta de la Pagaduría de la Guardia Nacional de Nicaragua, llevada por el Capitán G. N., Roberto Martínez Lacayo mayor de edad, negociante casado y de este domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Resulta

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 26 de este expediente hubo un movimiento de ingresos y egresos de Tres Millones Trecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve Córdobas y Cincuenta y Cuatro Centavos (C$3.361.829.54) inclusive los términos de apertura y cierre y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta las diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las once y media de la mañana del veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, disponiendo que el suscrito verificara la tramitación judicial de esta cuenta, en cuya acatamiento el que firma proveyó a las diez de la mañana del veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 26, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta; de manera que estando así la secuela del juicio en escrito del cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 27 el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante señor Roberto Martínez Lacayo, en cuya virtud el suscrito proveyó a las doce meridianas del seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, teniendo por personado al peticionario, mandando tomar razón del poder que presentó como prueba de su legal personería y así también a corrrer los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis al folio 37, el Señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte sustancial de su escrito así: "El Señor Contador don Octavio Moncada E., quien tuvo a su cargo la glosa Administrativa de esta cuenta fomuló a la misma 25 glosas o reparos, que marcó con los Nos. 1 al 25, todos los cuales fueron debidamente desvanecidos así: por el mencionado Contador Moncada E, los marcados con los Nos. 1, 2, 6 9, 11, 14, 15, 18, 19, 24 y por Ud., en la instancia judicial, todos los restantes, como puede verse de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo por los señores Contadores que han intervenido en la Glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse efectuado todas las rectificaciones ordenadas en algunos de ellos, de haberse llenado los requisitos exigidos en otros, de que fueron presentados todos los timbres fiscales reclamados en diversos reparos, etc. etc., y do las explicaciones y demostraciones hechas por el suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, libros de Contabilidad etc."

Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en su escrito de veintitres de Marzo último dijo: "Para dictar sentencia queda el presente juicio; corresponde al Tribunal calificar las contestaciones que se han hecho a los últimos reparos que formuló el Contador Moncada." El suscrito en vista de ser cierto de que todos los reparos fueron legalmente desvanecidos, unos por el que suscribe a la vista de las contestaciones documentadas que corren en autos y de la adherencia al folio 30 de timbres fiscales en cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Cinco Córdobas y Noventa y Siete Centavos reclamados en las glosas números 5, 7, 10, 17, 21 y 25, constando, naturalmente tanto en estos como en los otros reparos las respectivas razones debidamente firmadas que los declararon desvanecia excepción de los reparos números 1, 2, 6, 9, 11, 14, 15, 18, 19 y 24 que los desvirtuó el propio contador que hizo lo glosa administrativa llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del seis de Marzo último al reverso del folio 37, y

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899 2da. Edo. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1836, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Roberto Martínez Lacayo, que llevó en su carácter de Pagador General de la Guardia Nacional durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, esta cuenta se aprueba quedando él y

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Copiése, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» archívese.—Entre líneas—Despacho—casado—que—Vale.

—

Nº 1411

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Mayo veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor José Esteban Peña en la cuenta de la Administración de Rentas de Matagalpa llevada por el señor Juan F. Cerna, en su carácter de Administrador durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que ocupa el folio 83, hubo un movimiento de Ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera de Ciento Ochenta y ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco Córdobas y Ochenta y Dos Centavos (C$ 188.165.82), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno al folio 81, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las once de la mañana del trés de Junio de mil nocientos cuarenta y seis, disponiendo que el Contador Francisco Baca Palma verificara la tramitación judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento al mismo folio 81, reverso, a las tres de la tarde del seite de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis fue puesto el cúmplase de ley; declarándose abierta la tramitación judicial del presente juicio en cuya virtud el señor Fernando Rubí actuó en su carácter de Defensor del señor cuentadante habiendo obtenido los respectivos desvanecimientos de las glosas mediante las pruebas presentadas de errores rectificados, mediante compensaciones de reparos a favor por otros en contra de la misma especie y finalmente por haber mandado pagar el valor de los números 19, 54, 56, 63, 67, 68 y 81 según Boleta Unica que corre al folio 84; y

Considerando:

Que por estar inhibido conforme la ley el señor Francisco Baca Palma para continuar conociendo del presente juicio, el señor Presidente de este Tribunal proveyó al folio 83, reverso, a las once de la mañana del nueve del corriente disponiendo que el suscrito continuara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento, fue puesto por el que firma el cúmplase de ley en auto de las doce meridianas de nueve del corriente, de modo que en escrito del mismo doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete al folio 85 el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante señor Cerna de acuerdo con el poder respectivo a su favor, habiendo el suscrito proveído a las nueve de la mañana del doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete; teniéndolo por personado y mandando tomar razón en autos del poder; así como también que se corrieran los traslados de ley de modo que en escrito del catorce del corriente el señor apoderado, al devolverlo al folio 87 dijo: «Yo, Fernando Rubí, mayor de edad, viudo, Tenedor de Libros y vecino de esta capital, ante usted con todo respeto ocurro a devolver el traslado que a las nueve de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete se me mandó correr en mi calidad de apoderado del señor Juan F. Cerna B., mayor de edad, casado, negociante, vecino de Matagalpa donde desempeñó el cargo de Administrador de Rentas del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Durante este período el Contador don José Esteban Peña que examinó la cuenta le formuló noventa y seis glosas que han sido totalmente desvanecidas por haber cumplido con exactitud lo pedido por el Contador al verificar tales operaciones cuya depuración se manifiesta con el razonamiento con que fueron marginadas las expresadas glosas, presentando documentos complementarios, órdenes ministeriales; y por último la B. U. Nº 703569 con valor de Diez Córdobas y Diez Centavos, en cancelación de los reparos Nos. 19, 54, 56, 63, 67, 68 y 81, de fecha trece del corriente. Estando ya terminada la tramitación, pido a usted llamar autos para dictar sentencia declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública a mi representado señor Juan F. Cerna B, y su respectivo fiador. Renuncio al término que la ley me concede para la devolución del traslado.» Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de veinte del corriente dijo: «La tramitación está correcta y debe dictarse el

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

fallo de solvencia.» De modo que en vista de ser cierto lo aseverado por las partes de que no existe ningún reparo en pie de los noventa y seis que se formularon por estar desvanecidos conforme los razonamientos puestos al margen de cada reparo por el Contador Francisco Baca Palma por haber constatado las rectificaciones de operaciones erradas, por haber compensado reparos de una misma especie a favor y en contra, por haber tenido a la vista los documentos exigidos en algunos casos; por haber comprobado no tener suficiente apoyo legal otros y finalmente por haber sido reintegrado el valor de las glosas cuyos números aparecen antes citados en Boleta Unica número 703569 al folio 84, por. . . . C$ 10.10, llamó autos en providencia de las diez de la mañana, del veinticutro del corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Juan F. Cerna, que llevó como Administrador de Rentas de Matagalpa, durantre el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo de previo para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—M. Moreira M.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—J. Zelaya G., Srio.

—

No 1010

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seite. Las doce meridianas.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Carlos Moncada en la cuenta de la Administración de Rentas de Rivas, llevada en su carácter de Administrador por el señor Orlando Castillo, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de aquel domicilio durante el tiempo del uno de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 62/63 de este juicio hubo un movimiento total de ingresos y egresos de Trescientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho Córdobas y Setenta y Cinco Centavos (C$ 306.988 75), en las diferentes secciones de Caja y Cartera, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta mediante auto del Contador Carlos Moncada, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto en auto de las doce y media de la tarde del siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis al folio 59, reverso, que el suscrito verificara la glosa judicial de esta cuenta hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en auto de las once de la mañana del cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, de manera que estando así la secuela del juicio, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió en escrito de ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el suscrito Contador Tramitador proveído a las doce meridianas del quince del mismo mes del auto precitado, al folio 81, reverso, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que al ser estos devueltos, el Sr. Apoderado, en escrito de veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio 100, se expresó literalmente en la parte sustancial de su escrito, así, pidiendo después que se continuara en la tramitación correspondiente dictando la respectiva sentencia: «La numeración de los reparos de mi poderdante principió con el número treinta y cuatro y terminó con el número cincuenta y ocho, que totalmente han sido desvanecidos con la presentación de documentos complementarios, poderes, acuerdos, órdenes ministeriales y de la Dirección de Ingresos; y últimamente se presentaron los timbres pedidos por los reperos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y siete agregados a los folios noventa y seis al noventa y ocho de este expediente con valor total de treinta y tres córdobas con sesenta centavos. . . . . (C$ 33 60). Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda evacúo su traslado con fecha veintiseis de Noviembre último al reverso del folio 100, diciendo «Con la documentación presentada opino que quedan desvanecidos todos los reparos y de-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ben aceptarse para dictar el fallo respectivo»; así que el suscrito después de revisar el expediente en el cual consta que todos los reparos formulados al señor Administrador de Rentas fueron desvanecidos en parte en la glosa administrativa y en parte en la Judicial y además hay constancia del Contador Moncada respecto a la corrección de las cuentas de las Agencias Fiscales; se llamó autos en providencia de las ocho y media de la mañana del seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Orlando Castillo, que llevó como Administrador de Rentas de Rivas, durante el tiempo del uno de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, así como los Agentes Fiscales cuyas cuentas fueron glosadas separadamente libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito a quien le interese, debiendo de previo para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas—dictando la respectiva sentencia—vale—Testado—dictando la respectiva sentencia.—No vale.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 29/7/47. —J. Zelaya G., Srio.

—

Nº 1989

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Las siete de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores J. Esteban Peña, José López Contreras y Justo L. Castillo en la cuenta de la Administración de Rentas de Matagalpa, llevada en su carácter de Administrador por el señor Juan F. Cerna Baca, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio durante el tiempo de Julio a Octubre de mil novecientos cuarenta,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 61 y 62 de este juicio hubo un movimiento total de Ingresos y egresos de Doscientos Treinta Mil Setecientos Cuarenta Córdobas y Trece Centavos . . . . . ($230.740.13). en las cuentas de Caja y Cartera, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta mediante auto del Contador Antonio Saballos V., a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos, esta diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario dispuesto en auto de las once de la mañana del veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno al folio 56, reverso, que el suscrito verifica la glosa judicial de esta cuenta hasta fallar. en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en auto de las doce meridianas de la misma fecha, de manera que estando así la secuela del juicio, y después de repetidas excitativas del Defensor y del suscrito para que contestara el cuentadante los pliegos de glosas que en su oportunidad le habían sido enviados, el mencionado señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió en escrito de cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se le tuviera por personado como apoderado del señor Cerna, ostentando elposeer correspondiente que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el suscrito Contador Tramitador proveído a las nueve de la mañana de la misma fecha, al folio 64, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que al ser estos devueltos, el señor Apoderado, en escrito de trece de Junio último se expresó literalmente así: "Yo, Fernando Rubí, mayor de edad, viudo Tenedor de Libros y vecino de esta capital ante Ud. con todo respecto ocurro a devolver el traslado que a las nueve de la mañana del día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete se me mandó correr en mi calidad de representante legal del señor Juan F. Cerna B. mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Matagalpa donde desempeñó el cargo de Administrador de Rentas, del uno de Julio al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta; y al verificar el examen de la documentación presentada con las operaciones descritas, el Contador don Francisco Baca Palma, las que han sido totalmente desvanecidas, por haber acumulado durante la tramitación todos los comprobantes y explicaciones pedidas, a satisfacción de la parte Fiscal como puede constatarse en los razones con que fueron marginados los reparos a cargo de mi

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

mandante. También fueron pagados en efectivo los reparos números, trece, quince, veinte, treinta y dos y cincuenta y tres, con valor en junto de Ciento Cuatro Córdobas y Noventa Centavos (C$104.90) que representa la B. U. Nº 721850, agregada al folio sesenta y siete de este expediente, quedando así perfectamente depurada la cuenta; y siendo que mi poderdante no tiene ninguna responsabilidad por dilucidar en estas diligencias, ruego a Ud. llamar autos para sentencia declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública, al señor Juan F. Cerna B. y su respectivo fiador". El señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de doce del corriente dijo: "Habiendo sido desvanecidos los reparos hechos en la glosa y pagado el saldo a cargo del cuentadante, opino que puede dictarse la correspondiente sentencia." De acuerdo con lo dicho por las partes el suscrito constató ser cierto que no existe ningún reparo pendiente por haber sido todos legalmente desvanecidos unos con base en explicaciones lógicamente aducidas por la defensa, otras por haber encontrado los documentos probatorios pedidos o por haberse compensado con otros de la misma especie a favor del cuentadante y los números 13, 15, 20, 32 y 53, estos fueron aceptados por la defensa y pagados en Boleta Unica Nº 721850 que ocupa el folio 67 por valor total de ciento cuatro córdobas y noventa y ocho centavos, quedando con este pago completamente libre de reparos el expediente, habiéndose llamado autos en providencia de las once de la mañana del doce de Julio corriente; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Juan F. Cerna B. que llevó como Administrador de Rentas de Matagalpa, durante el lapso de Julio a Octubre treinta y uno de mil novecientos cuarenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo de previo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, Notifíquese, publíquuquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 29/7/47.—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3265

Diez manzana cinco Septiembre próximo, subastaráse finca rústica cincuenta manzanas, sita comarca "Masiguito", jurisdicción Camoapa. Varias mejoras. Limita: Oriente, Pantaleón Murillo; Occidente, Eulalio Díaz; Norte, Adrián Jirón; Sur, Dominga Dávila.

Valorada un mil córdobas.

Ejecución Juan Valle Díaz contra Esteban Díaz.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto dieciocho de mil novecientos cuarentisiete.—(f) Adalid Sobalvarro, Srio. 1903 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1546

Rafael Monterrey solicita título supletorio de dos predios urbanos situados cantón Santa Rosa, esta ciudad, así: a)—Solar esquinero que mide: Norte y Sur, veinticinco varas y Oriente y Poniente, cuarentidós varas dentro de los siguientes linderos: Norte, calle en medio, casa y solar de Sabas Morales; Sur, casa y solar de Antonia Cisneros; Oriente, calle en medio, casa y solar de Berta Morales y Poniente, solar del solicitante; y b)—Solar que mide: Norte y Sur, treinta varas y Oriente y Poniente, cuarenta y dos varas dentro de los siguientes linderos: Norte, calle en medio, casa y solar de Sabas Morales; Sur, solar de Anatalia Vega y Oriente y Poniente, solares del solicitante.

Estimo los predios urbanos en ciento cincuenta córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Morazán, Srio. 1279 3 3

—

Nº 1577

Aquileo Blandón solicita título supletorio un solar ubicado al lado Sur, cantón Calvario, esta ciudad, mide de Oriente a Occidente, treinta y nueve varas y de Norte a Sur, cuarenta y una varas. Lindante: Oriente, solar de Jerónimo López C., calle enmedio; Occidente, solar de Máximo Lanuza Payán; Norte, el Hospital, calle enmedio y Sur, solar de Francisco Cornejo.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, once Junio, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 1274 3 3

—

Nº 1580

El señor Pedro Sandoval, mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico de una manzana de extensión, cultivado en chagüite en el camino que conduce a la finca "La Unión" que en esta propiedad tiene construida una casa de tejas, sobre horcones, forro de madera de diez varas de frente por seis de ancho en galera, conteniendo un pozo, quedando bajo estos linderos: Oriente, con Genaro Sandoval; Poniente, con Matías Chavarría; Norte, con Ciriaca García y Sur, con calle pública para el Gran Lago.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Esta propiedad carece de nombre, número y gravamen.

La hubo por herencia de su madre Carmen Ruiz.

Vale doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan J. Hernández.—Arturo Gómez Z, Secretario Especial.

1305 3 3

—

Nº 1641

Tomás Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita título supletorio de un solar en esta población, casa de palma, pozo de agua potable, árboles frutales. Limitado: Oriente, Francisco Toruño; Poniente, Maclovia Carmona Bolaños; Norte, calle en medio, Hipólito Mendoza; y Sur, vega del río de este pueblo.

Vale doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Unico Local de Telica, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. —José Arbizú.—Juan B. Herrera, Srio.

1363 3 3

—

Nº 1642

Antonio Cortés Arce solicita título supletorio rústica dieciséis y cuarto manzanas, ubicada Santa Teresa. Limitada: Oriente, camino; Poniente, José León Martínez y Francisco Acevedo; Norte, Ceferino Quiroz; Sur, Francisco Acevedo.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, Mayo treinta, mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srio.

1362 3 3

—

Nº 1970

Serapio Flores solicita título supletorio tres lotes terreno situados jurisdicción San Lorenzo. Primer lote: Limita: Oriente, camino El Carrizal; Occidente, Tomás Ramón Flores; Norte, José Manuel Valladares; Sur, Alberto Montano. Segundo lote: Oriente, Saturnino Alvarado; Occidente, Ester viuda de Martínez; Norte, Saturnino Alvarado; Sur, Gregorio Flores. Tercer lote: Oriente, Emiliano Sandoval; Occidente, Antonio Oporta González; Norte, Ramón Gómez; Sur, Ester viuda de Martínez.

Contiene sasenta manzanas, diez manzanas y veinte manzanas respectivamente; todo terreno propio.

Valorados un mil quinientos córdobas, seiscientos córdobas y un mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, veintiuno Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—Sobre escrito—Distrito—Vale.—César A. Espinosa, Srio.

1641 3 1

—

Nº 3025

Catarina Villareal pide título supletorio casa y solar ubicado La Puebla, jurisdicción Rivas, limitado: Sur, Josefa Romero; Oriente, Lino Palacios, calle de por medio; Poniente, Abraham Guillén, calle enmedio; Norte, Francisca Méndez.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veinticinco Julio, mil novecientos cuarentisiete.—O. García M., Srio.

1653 3 1

—

Nº 3033

Adelina González pide título supletorio mitad de predio urbano ubicado barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, predio de Rosa de Rosales; Poniente, José Mayorga; Norte, calle en medio, Manuela Maradiaga; Sur, Trinidad Icabalceta.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Julio, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

1688 3 1

—

Nº 3042

Adán González Tapia solicita título supletorio, finca urbana, situada esta ciudad, limitada: Oriente, Benicio Gutiérrez; Poniente, Mercedes Moya; Norte, Dolores García; Sur, calle enmedio, Josefa Gutiérrez.

Mide diecinueve varas por treinta y nueve.

Valor: trescientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado del Distrito. Masatepe, nueve de la mañana del día treintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Martínez L., Srio.

1694 3 1

—

Nº 3043

Rosa Ortez de Pastora solicita título supletorio, casa y solar, situado Somotillo, lindante: Norte, sucesión Elías Varela; Sur, Isabel de Navas; Oriente, Adán Tabora; Poniente, Salomón Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Julio, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srio.

1699 3 1

—

Nº 3062

Cipriano Castillo pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, mediando camino, Encarnación Hernández; Poniente, Antonio Rojas; Norte, Cipriano Gutiérrez; Sur, Cerro Mico.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, primero Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

1712 3 1

—

Nº 3063

Juan Blas Ferrufino pide título supletorio finca agrícola comarca Sabana Grande, jurisdicción "El Sauce", sesenta manzanas de extensión, lindante: Oriente, predio Asunción Rojas; Poniente, monte inculto; Norte, Sabas Ferrufino y monte inculto y Sur, potreros de Demetrio Luna y monte inculto.

Quien quiera oponerse hágalo en término legal.

Juzgado para lo Civil del Distrito. León, uno de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srio.

1713 3 1

—

Nº 3064

Josefa Hernández solicita título supletorio casa y solar situados barrio Hospital esta ciudad, veintinueve varas por treintinueve fondo. Linderos: Oriente, Ernesto Guerrero; Poniente, Amada Raudez; Norte, Carlos Meza; Sur, calle.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, Julio treinta, mil novecientos cuarentisiete.—César A. Espinosa, Srio.

1714 3 1

—

Nº 3065

Cecilia de Cruz solicita título supletorio finca El Porvenir, cuarenticinco manzanas extensión, esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino que conduce del pueblo de Telpaneca al pueblo de El Jícaro; Occidente, Norte y Sur, monte inculto ocotaloso.

Pretender derecho, opóngase término legal.

Ciudad Antigua, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—Testado—Este—No vale. —Alfonso Marín, Srio.

1715 3 1

—

Nº 3224

Elvira Herrera solicita título supletorio finca rústica en Jalapa, linda: Norte, Oriente y Occidente, monte inculto; Sur, Joaquín Paguaga.

Valórase en un mil córdobas.

Opónganse término.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Felipe Valle, Juez de Distrito.—J. L. Ponce R, Srio.
1866 3 1

—

No 3225

Elvira Herrera solicita título supletorio finca rústica en El Jicaro, linda: Norte, Benjamín Guillén; Sur y Oriente, Teodoro Sevilla; Occidente, José Sevilla.

Valórase en quinientos córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Felipe Valle, Juez de Distrito.—J. L. Ponce R., Srio.
1867 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 1933

Halda Aktiebolag, de Svangsta, Suecia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HALDA

para proteger y distinguir: "Máquinas eléctricas y de otra clase, particularmente máquinas de escribir y calculadoras, lo mismo que otras máquinas para oficinas y talleres junto con partes de éstas y accesorios para las mismas, aparatos para uso de oficina, mobiliario, celulosa y artículos de ésta, papel, artículos para escribir y dibujar, relojes de pulsera y de pared, instrumentos musicales, productos químicos y preparaciones para uso industrial, fotográfico, médico e higiénico, artículos de cuero o piel, cajas o estuches, artículos de ferretería pequeños, herrería y cuchillería, artículos de metal colado, aparatos para la conducción de energía eléctrica, para telegrafía y telefonía y película, hule y artículos de hule, aisladores para electricidad, calor y sonido, corcho y artículos de corcho, materiales para construcción, aparatos para iluminar, calentar, refrigerar, secar o ventilar, instrumentos y aparatos ópticos, geodésicos, médicos y quirúrgicos, para pesar, medir y hacer señales, artículos cerámicos, artículos de resina artificial y derivados de celulosa, artículos textiles, artículos de metal blanco o aluminio".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1613 3 3

—

No 1942

Aktiebolaget Facit, de Atvidaberg, Suecia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Facit

para proteger y distinguir: "Máquinas calculadoras y toda otra clase de máquina para oficina, lo mismo que partes de éstas y accesorios para tales máquinas".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1615 3 3

—

No 1996

Samuel Gurdián, mayor de edad, agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, como apoderado de Clarac Freres & Clauzel, domiciliada en París, Francia, báse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica:

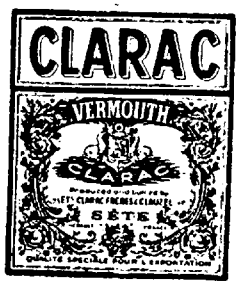

para proteger: vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, licores, aguardientes, vino Vermouth.

Quien tenga derecho, opóngase término legal

Ministerio Fomento Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1644 3 2

DENUNCIO DE MINAS

No 1887

Señor Juez Civil de Distrito y Minas por la ley: Yo, Manuel Antonio Valle, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Ud., exponiendo: Que en el valle de San Roque, jurisdicción del pueblo de Santa Rosa del Peñón, de este Departamento, a tres leguas y media al Noreste de dicha población, en cerro virgen, en unión del señor Luis Flores, de mis mismas generales, y de Oscar H. García, de este domicilio y también de mis otras generales, he descubierto una veta mineral que produce oro, cuyo rumbo es de Noroeste a Sureste. Denuncio ante su autoridad tres pertenencias mineras de las dimensiones de ley, denominadas en grupo: "Las Flores" y particularmente con su situación respectiva cada pertenencia, así: "Las Flores No. 1ª. Lindante: Oriente, valle El Cuervo; Poniente, valle El Rodeo; Norte, Peña La Virgen; Sur, cerro La Mesa. Pertenencia "Las Flores Nº. 2ª. Linda: Oriente, valle El Terrero; Poniente, valle El Zacatal; Norte, Peña La Virgen y Sur, El Jicarito. Pertenencia "Las Flores No. 3ª. Linda: Oriente, valle El Hatillo; Poniente, Hato Viejo; Norte, Peña La Virgen y Sur, Caña Agria. Pido: registro, publicación y adjudicación de las tres pertenencias mineras citadas. Acompaño muestra del mineral y se me extienda recibo de este escrito. Señalo oficina Dr. Alonso Castellón para oír notificaciones. León, cinco de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—Manuel Antonio Valle Para su presentación.—Alonso Castellón, Abogado. Presentado por el Dr. Alonso Castellón a las nueve y media de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, con la muestra de ley.—Orlando Buitrago Méndez. Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. León, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve y tres cuartos de la mañana. Anótese este denuncio en el Libro Diario de Minas, inscríbase en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el término de ley. Notifíquese.—Buitrago Méndez. En los mismos fecha, hora y lugar notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente a don Manuel Antonio Valle, quien entendido firma.—Ramón Ruiz R., Srio. Este denuncio fué anotado

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

con el No. 150, página 64 y 65, Tomo III del Libro Diario de Minas; e inscrito hoy con el No 460, páginas 228 y 229, Tomo III del Libro de Descubrimientos León, siete de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—Orlando Buitrago Méndez.

Dado Juzgado Civil Distrito y de Minas por la ley. León, ocho de Julio, mil novecientos cuarentisiete.—José J. Aráuz, Srio. 1569 3 3

CONCESION MADERERA

Nº 1867

El Dr. Félix Esteban Guandique, mayor de edad, abogado, casado y del domicilio de la ciudad de Managua, como apoderado legal de Mario Parodi Martínez y de "Freiberg Mahogany Co.", se ha presentado ante esta Sub-Delegación de Hacienda del Departamento de Zelaya, exponiendo: que sus mandantes son concesionarios del Gobierno de Nicaragua, para cortar madera de caoba, cedro, santamaría, roble y pino en los bosques nacionales o tierras baldías que se encontraren en la hoya o cuenca del Río Coco, sus afluentes y sub-afluentes, desde Telpaneca hasta Waspan, según contrato celebrado con el Sr. Ministro de Fomento y Obras Públicas el 29 de Enero de este año, aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 11-C, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 62 de 20 de Marzo de este año. Que de conformidad con la Cláusula III del referido contrato comparece a esta Sub-Delegación de Hacienda a manifestar: que sus mandantes establecerán cortes de madera de pino, cedro real, cedro macho, caoba y cualquier otra clase y especie de dichas maderas, en un lote de terreno nacional que han localizado e inspeccionado debidamente, que se calificará como Cuarto Lote, el cual quedará comprendido dentro de estos linderos: Norte, el río Coco, aguas abajo, desde su confluencia con el río Nahuahuas hasta su confluencia con el río Lemus; Sur, desde la cabecera del río Nahuahuas hasta la cabecera del río Lemus pasando por las cabeceras de los afluentes intermedios: Oriente, desde la confluencia del río Coco con el río Lemus, aguas arriba de éste hasta su cabecera; y Occidente, desde la confluencia del río Coco con el Nahuahuas, aguas arriba de éste hasta su cabecera.

Y de conformidad con la Cláusula III del referido contrato esta Sub-Delegación de Hacienda manda publicar la anterior manifestación en "La Gaceta" por tres veces, de diez en diez días, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a esta oficina a deducir oposición dentro término de treinta días contados de la primera publicación.

Dado en la Sub-Delegación de Hacienda del Departamento de Zelaya, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. —Julio C. Morales, Coronel G. N., Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda del Departamento.—León Bermúdez B., Srio. 1643 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1622

Juan Ocampos, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio San Ramón, Matagalpa, solicita gratuitamente veintidós hectáreas terreno nacional ubicada en el Corozal, jurisdicción San Ramón, lindante: Oriente, predio de Cipriano González y Sur, Anastasio López. Tiene mejoras en veinte manzanas.

Opóngase quien tuviere derecho.

Jefatura Política.—Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarentisiete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srio.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srio. Jef. Pol.—Matagalpa. 1341 3 3

—

Nº 1828

Pablo Argüello, solicita arrendamiento terreno ejidal, comarca «Garrobo Grande», punto «El Gavilán», extensión 150 hectáreas, linderos: Oriente, sitio viejo de Dávila y rastrojos María Sequeira; Norte, montaña inculta; Sur, picada del Consuelo a donde Antonio Dávila y Oeste, caño Lagarto Chingo y rastrojos de Guillermo Sequeira.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal Villa Somoza, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Angarita, Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Secretario.

1523 3 3

—

Nº 1640

Antonio González Carrasco, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita en arrendamiento un lote de terreno ejidal, de cuatro manzanas de cabida situado en el Valle de San Antonio de Padua de esta jurisdicción, que en dicho lote tiene su casa de habitación, parada sobre horcones, embarrada, de tejas y está cercado con cercas de alambre de púas y piñuela, que tiene de poseerlos dichos inmuebles hace más de diez años. Tiene estos linderos: Norte, Aurelia Aguirre; Sur, Facundo Alfaro; Este, propiedad del señor Concepción González y Oeste, Ramona Cruz González.

El que se considere con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Antolín Talavera.—Santiago Hernández' Srio. 1364 3 3

—

Nº 1675

Pastora Mejía de Guevara, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicita en uso y habitación un solar al Norte de esta ciudad, que mide treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados, y en él tiene edificada su casa de habitación, de cinco varas de largo por cinco y media de ancho, montada sobre horcones, paredes de embarro, de tejas, con dos corredores de dos varas de latitud y de la misma dimensión de la casa, con estos linderos: Oriente, solar y casa de Canuta González; Occidente, casa y solar de Pedro Sánchez, mediando calle; Norte, calle y Sanjón de Casigue; y Sur, casa y solar de la señora Ramona Hernández, cuyo inmueble tiene tres años de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

poseerlo. Lo hubo por herencia de su esposo Humberto Guevara.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antonio Talavera.—Santiago Hernández, Srio.

Es conforme, Somoto, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago Hernández, Srio.

1387 3 2

—

Nº 1729

José Dolores Betanco, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita a esta autoridad en arriendo, un lote de terreno ejidal al Sur y a cinco kilómetros de esta ciudad, en el Valle de Umile de esta jurisdicción, en el punto denominado «San Antonio», como de seis hectáreas de superficie, cultivadas con cereales, cercadas con piñuela y madera, tiene estos linderos: Oriente, terreno de Juan García Vílchez y Catarino López; Occidente, propiedades de José Arimateo Báez y Bruno Pérez, mediando camino real que de esta ciudad conduce a San Lucas; Norte, potrero de Ramón López; Sur, terreno de Carlos Modesto Gómez.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srio.

Es conforme, Somoto, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago Hernández, Srio. 1434 3 2

—

Nº 3190

Mercedes Gutiérrez Hernández, de cuarenta años, soltero, agricultor; este domicilio pide mi autoridad, para uso y habitación, un solar situado Sur Este, suburvios este pueblo, mide cuarenta varas lados Oriente y Occidente, Norte, treinta y tres y una tercia; y Sur tres varas; linda: Oriente y Sur, camino público a Las Sabanas; Norte, El Pozo Viejo.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Presidencia Junta Directiva Comunidad Indígena Sitio San Juan de Icayán, San Lucas veintiocho Julio mil novecientos cuarentisiete.—Gabino Miranda.—Onofre Méndez, Srio.

Es conforme. San Lucas, veintinueve Julio mil novecientos cuarentisiete.—Onofre Méndez, Srio. 1831 3 2

—

Nº 1739

Moisés Acuña solicita donación de cincuenta hectáreas de terreno nacional en la Mula cañada de Guapotal jurisdicción de San Ramón, en concepto de nicaragüense cabeza de familia, dentro de estos linderos: Oriente, Demetrio Ochoa; Occidente, Pedro Sánchez y Pío Martínez; Norte, Francisco Zeledón; y Sur, Andrés Blandón y Fernando Martínez.

Quien se considere con derecho ocurra a decirlo dentro de treinta días que será oído.

Jefatura Política y Sub Delegación de Hacienda del Departamento.—Matagalpa, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

1458 3 1

CITACIONES

Nº 3226

Con instrucciones de la Directiva de la Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa, cito a los socios de dicha Compañía, para Junta General Extraordinaria de Accionistas que se verificará en esta ciudad a las cinco de la tarde del día uno de Septiembre del corriente año, en la casa de habitación del Presidente de la Compañía don José Vita, con el objeto de elegir nueva Junta Directiva, pues el período de la actual ya expiró.

Matagalpa, 20 de Agosto de 1947.—A. Fajardo Rivas, Secretario. 1867 1

—

Nº 3260

Cítase a los accionistas de la Compañía Eléctrica de León, para la Junta General Ordinaria que se verificará a las diez de la mañana del Domingo siete de Septiembre próximo, en el local de la Gerencia.

León, 22 de Agosto de 1947.—Enrique F. Sánchez, Presidente. 1899 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO:
Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	C$ 0.15	Por trimestre . .	C$ 6.00
Número retrasado	" 0.15	Por semestre . .	" 11.00
Por mes	" 2.00	Por año	" 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . .	" 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org